

*Tribuna por la Libertad
de pensamiento
y de expresión*

El 13



***Libertad de Expresión y
responsabilidades ulteriores a
partir del caso Kimel Eduardo
vs. Argentina***

Sumario:

Presentación	pág. 2
Eduardo Kimel, el periodista que hizo historia	pág. 3
Punto de vista	pág. 5
Entrevista: Andrea Pochak	pág. 8
Miscelánea	pág. 10
Contratapa.	pág. 12

Staff:

Alejandro Godoy
Verónica Lhospice
Fernanda Lloberas

PRESENTACION

EL 13: parecerá extraño este nombre para un suplemento destinado al abordaje de las cuestiones que relacionen el derecho con la información.

Trece es el número del artículo de la Convención Americana de Derechos Humanos, también conocida como pacto de San José de Costa Rica, que consagra y garantiza el libre ejercicio de la expresión y el pensamiento.

Derechos Humanos que nos constituyen como sociedad y como sujetos y que en boca de las posturas más anacrónicas y autoritarias pretende responsabilizar de todos los males que padece nuestra comunidad.

En 1948, luego del horror que significó la matanza de 55 millones de seres humanos en la Segunda Guerra Mundial, las diversas naciones reunidas en Asamblea General el día 10 de diciembre, proclamaron la Declaración Universal de los Derechos Humanos, derechos cuyo desconocimiento, menoscabo, menosprecio, subestimación, originaron *«actos de barbarie ultrajante para la conciencia de la humanidad»*, derechos que ya tienen unas cuantas décadas de coronación, y **“QUE NO SON SÓLO PARA LOS DELINCUENTES”** como se pretende confundir a una sociedad que ha anulado su capacidad de crítica en vistas de consolidar posturas y salidas autoritarias.

Años más tarde esas mismas naciones, nuevamente reunidas en Asamblea, aprobarán, un 3 de Mayo de 1993, la iniciativa de los países miembros de la UNESCO de proclamar ese día como Día Mundial de la Libertad de Prensa, con la idea de *«fomentar la libertad de prensa en el mundo al reconocer que una prensa libre, pluralista e independiente es un componente esencial de toda sociedad democrática»*, rindiendo homenaje de esta manera a los numerosos periodistas que alrededor del mundo, por su tarea profesional, ponen en peligro su integridad por el convencimiento de informar a sus sociedades y de promover el libre flujo de la información.

La libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras,... , de poder

publicar con responsabilidad la verdad a toda la ciudadanía es parte de lo que debemos tener en cuenta ante esta fecha tan especial, y aprovechar la misma para tener presente que éste *«es un tiempo para recordar a los gobiernos de los países que respeten sus compromisos con la libertad de palabra, de información y de expresión, aboliendo cualquiera de las medidas que restringen estas libertades, ya que son los gobiernos que censuran, multan, suspenden o clausuran medios, mientras se acosa, ataca, encarcela, detiene y asesina a periodistas y trabajadores de la comunicación»* como marca con una claridad meridiana la Federación de Periodistas de América Latina Y el Caribe (FEPALC), es por ello que en virtud de reforzar la defensa de la libertad de pensamiento y de expresión, en estos días que nos tocan vivir, de debate por una nueva normativa en lo referente a los servicios de comunicación audiovisuales, no podemos dejar de destacar el punto 12 de la Declaración de principios de la FEPALC que expresa lo siguiente : *«Los monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes antimonopólicas por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos. En ningún caso esas leyes deben ser exclusivas para los medios de comunicación. Las asignaciones de radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos.»*

Como comunicadores defendemos incondicionalmente el derecho de todos los habitantes a manifestar sus ideas, por escrito, en forma impresa o artística o por cualquier medio de su elección sin previa censura, como condición ineludible para la constitución de una sociedad con libertad plena y denunciamos a la par que condenamos cualquier intento abierto o enmascarado bajo diversas figuras de coartar tal derecho humano elemental.

EL 13 está al servicio de esta tarea, esperamos estar a la altura de la misma.

Disertó en La Plata

Eduardo

Kimel

**el periodista que
hizo historia**

La Corte Internacional de Derechos Humanos intimó al Estado argentino a dejar sin efecto la condena penal que se le había aplicado. Hoy, cuenta su experiencia y advierte que hay mucho camino por recorrer. Sostiene que la nueva Ley de Comunicación Audiovisual puede implicar un avance en la democratización de los medios y realiza un llamamiento para trabajar en ese sentido.

Cuando Eduardo Kimel terminó su carrera de historia en La Universidad de Buenos Aires y comenzó a incursionar desde su rama en el periodismo, seguramente nunca imaginó que su nombre iba a dejar sentado un antecedente his-

tórico en la justicia argentina.

Atrás quedaron los años en los que el periodista de *Telam* desfilaba por los tribunales. La Corte Internacional de Derechos Humanos



De izquierda a derecha: Manuel Larrondo, Eduardo Kimel, Carlos Elbert y Andrea Pochak, en la Jornada Académica del CALP, del 5 de Mayo de 2009.

intimó al Estado Argentino a dejar sin efecto la condena penal impuesta a Kimel por haber “criticado” la actuación del ex juez Guillermo Rivarola en la investigación que el redactor expuso en su libro “La masacre de San Patricio”.

La medida adoptada por el Alto Tribunal sentó jurisprudencia y ordenó al Estado argentino realizar un acto público de reconocimiento de su responsabilidad en el caso Kimel, y pagar costas y gastos, entre otras intimaciones.

El periplo del periodista arrancó en 1991 cuando fue querellado por el entonces juez, Guillermo Rivarola, quien se sintió agraviado por una frase que Kimel utilizaba en su libro para describir el funcionamiento judicial en la investigación del asesinato de 3 sacerdotes y 2 seminaristas palotinos. Desde entonces, la causa fue recorriendo las diferentes instancias de la justicia argentina hasta llegar a la Corte Internacional de Derechos Humanos, en donde el redactor tuvo una sanción favorable.

Hoy, Eduardo Kimel se muestra como portador de una voz que debe propagarse, participa en charlas sobre libertad de expresión contando su experiencia, sus palabras son las de un hombre que cree que la batalla no terminó o que, en todo caso, siempre surge algo nuevo por lo que luchar.

“Muchos periodistas me piden consejos”, cuenta el escritor preocupado porque asegura que la gran mayoría de los colegas que se le acercan, con problemas con sus jefes o con la empresa para cual tal trabajan, tienen miedo de perder el trabajo. “Si la justicia argentina no fuera tan lenta y tan contradictoria, muchos de esos miedos no existirían”

El periodista expresó que sus consejos siempre van de la mano de lo que él considera moralmente justo. “Es normal hoy sentir miedo, porque trabajos como el nuestro a veces están sobre cimientos muy frágiles, pero no por eso hay que dejar de reclamar lo que creemos justo”, manifestó Kimel.

Conciente que hay que modificar muchas cosas para garantizar la libertad de expresión en su magnitud, cree que la nueva Ley de Comunicación Audiovisual implicaría un avance en cuanto a la igualdad de oportunidades a la hora de las competencias. *“Quiero que se modifique la ley de radiodifusión. Creo que la nueva iniciativa debería basarse en la democratización para que las radios y los canales no estén todos en manos de unos pocos”,* remarcó

El periodista, en una charla exclusiva con *EL 13*, habló del compromiso que toda la sociedad debe tener en la lucha por la libertad de expresión. En ese sentido remarcó que es un debate que no debe reducirse a los ámbitos legislativos o comunicacionales. *“Es necesario que todos trabajemos en esa dirección”,* sostuvo Kimel.

Kimel es autor de los libros: “La masacre de San Patricio”; “30 años de historia política argentina” y “20 años de historia política argentina”. Es redactor en la agencia de noticias TELAM y Conductor del programa “Por que hoy es sábado” en AM 530 La Voz de las Madres. También a realizado colaboraciones para Clarín y Página/12.



Placa recordatoria de los sacerdotes ejecutados.

La revisión crítica del pasado reciente
El caso Kimel vs. Argentina

Los largos brazos del poder:

Entre la libertad y la censura

El pasado 5 de Mayo en el marco de la evocación del Día Mundial por la Libertad de Expresión, que se conmemora todos los 3 de Mayo, tuvo lugar en el Auditorio del Colegio de Abogados de La Plata, a instancias del Instituto de Estudios Judiciales de la SCJBA y del Instituto de Derecho de Medios de Comunicación, la realización de una Jornada Académica en la que se trató el tema ***Libertad de Expresión y responsabilidades ulteriores a partir del caso Kimel Eduardo vs. Argentina***; la cual estuvo bajo la coordinación de los Dres. Pablo Perel y Ezequiel Klass en representación del Instituto de Estudios Judiciales de la SCJBA y de los Dres. Manuel E. Larrondo y Analía Eliades por el Instituto de Derecho de Medios de Comunicación.

En la misma disertó el periodista e historiador Eduardo Kimel, autor del libro *La masacre de San Patricio* escrito en 1989; la Dra. Andrea Polchak en su carácter de Directora Adjunta del CELS y el Dr. Carlos Elbert ex Juez de la Sala VI de la Cámara Nacional de Apelaciones.

La Masacre de San Patricio es el título de la primera investigación en torno al artero asesinato de tres sacerdotes y dos seminaristas de la orden de los palotinos, adscripta al Movimiento de Sacerdotes del Tercer Mundo, en la madrugada del 4 de julio de 1976, ejecutado por un grupo de tareas, en el marco del terrorismo de Estado, durante la última dictadura militar, en la iglesia de San Patricio, ubicada en el barrio de Belgrano, Buenos

Aires. Los religiosos asesinados fueron los sacerdotes Alfredo Leaden, Alfredo Kelly y Pedro Duffau y los seminaristas Salvador Barbeito y Emilio Barletti.

“Se trata del hecho de sangre más importante que sufrió la Iglesia Católica Argentina no sólo en la dictadura militar, sino en toda su larga historia en la Argentina” declaró Kimel apenas comenzada su exposición, en la que puso de manifiesto la fractura en la institución, luego del Concilio Vaticano II durante el papado de Juan XXIII, con una iglesia cómplice de los crímenes del terrorismo de Estado y otra que, a través de su doctrina social optó, no gratuitamente, por los pobres, elección que le costó persecuciones y asesinatos como los de los sacerdotes palotinos, el obispo de La Rioja Monseñor Enrique Angelelli, numerosos laicos cristianos y anteriormente el sacerdote Carlos Múgica asesinado en 1974 por un grupo de ultra derecha.



Esta investigación generó *“una segunda historia que es el eje central de este encuentro”*, agregó Kimel, que fue el inicio en el año 1991 de una querrela por parte de quién tuviera en sus manos entre los años 1976 y 1977 la responsabilidad de esclarecer los hechos, el juez Guillermo Rivarola, quién consideró que un breve párrafo del libro, de no más de veinte líneas, constituía una acusación de haber sido cómplice en el asesinato de los sacerdotes palotinos.

El párrafo en cuestión en el que se evalúa la actuación de la justicia en “los años de plomo” dice lo siguiente: *“El juez Rivarola realizó todos los trámites inherentes. Acopió los partes policiales con las primeras informaciones, solicitó y obtuvo las pericias forenses y las balísticas. Hizo comparecer a una buena parte de*

las personas que podían aportar datos para el esclarecimiento. Sin presentada por quién tuvo a su cargo la investigación entre los años 1976 y embargo, la lectura de las fojas judiciales conduce a una primera pregunta: ¿Se quería llegar realmente a una pista que condujera a los victimarios? La actuación de los jueces durante la dictadura fue, en general, condescendiente cuando no cómplice de la represión dictatorial. En el caso de los palotinos, el juez Rivarola cumplió con la mayoría de los requisitos formales de la investigación, aunque resulta ostensible que una serie de elementos decisivos para la elucidación del asesinato no fueron tomados en cuenta. La evidencia de que la orden del crimen había partido de la entraña del poder militar paralizó la pesquisa, llevándola a un punto muerto.”

La investigación demostró que los sacerdotes y seminaristas fueron torturados previamente a ser ejecutados, una metodología muy común empleada por los grupos de tareas, y pese a que los responsables no fueron procesados, ni juzgados y por lo tanto permanecen en libertad, quién develó este horrendo accionar fue objeto de una implacable persecución judicial bajo el imperio del estado de derecho, ya que fue el autor del libro el único condenado por el Estado argentino a un año de prisión en suspenso y al pago de una suma indemnizatoria de veinte mil pesos / dólares al juez Rivarola (algo así como mil pesos /dólares por línea escrita en virtud del párrafo cuestionado), por el delito de calumnias, en un largo juicio que atravesó todas las instancias del procedimiento judicial y en el que quedó de manifiesto la incuestionable violación, por parte del Estado argentino, a la libertad de expresión consagrada en la Constitución Nacional.

La Constitución Nacional, los Tratados Internacionales que a ella se integraron a partir de la aprobación de la Reforma del año 1994, entre ellos los diversos Tratados en materia de Derechos Humanos tal como marca el artículo 75 en su inciso 22, imponen la obligación por parte del Estado Argentino de garantizar a todos sus habitantes el derecho a contar con una justicia competente, independiente e imparcial, todas estas cuestiones ausentes en el proceso al que fue sometido Kimel y que fuera reconocido por el propio estado, diez y siete años con posterioridad al inicio de las actuaciones contra el periodista, en la instancia del sistema Interamericano de Derechos Humanos; por otra parte obligan además al Estado a respetar la Libertad de Pensamiento y de Expresión, cuyo ejercicio no puede estar sujeto a previa censura.

Bajo el amparo de estos derechos y garantías, en el mes de diciembre del año 2000, el caso, al agotarse todas las instancias jurídicas en el orden nacional, fue presentado ante la Corte IDH bajo el patrocinio del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y el Centro para la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), dando inicio a la etapa internacional de este extenso proceso.

“La Comisión Interamericana de Derechos Humanos con sede en Washington declaró admisible este caso [...], el Estado argentino habría violado el pacto de San José de Costa Rica al menos en dos aspectos fundamentales: el artículo 13 que es el que habla de la libertad de expresión y el artículo 8.1 que es el que habla que este tipo de litigios debe tener un plazo razonable”, agregó Kimel para expresar los ejes sobre los que el CELS presentó su caso ante la Corte Internacional del Sistema Internacional de Derechos Humanos; efectivamente a Eduardo Kimel, único condenado por la masacre de los religiosos, se le negó el derecho a expresarse libremente y a tener un debido proceso legal, puesto que cabe preguntarse si diez y siete años (que fueron los que duró el juicio en sus diversas instancias) constituyen **un plazo razonable** para “hacer justicia” teniendo en cuenta la serie de perjuicios que el Estado le ocasionó por haber puesto “bajo tela de juicio” el accionar de

uno de los poderes del Estado bajo el mandato del terrorismo de Estado, poder que por otra parte fue fundamental en el momento de legitimar dicho accionar.

La larga persecución judicial contra el periodista e historiador Eduardo G. Kimel, puso de manifiesto, por otra parte, como se pueden utilizar ciertas figuras inscriptas en el Código Penal, para ser utilizadas, según sea requerido el caso, como mecanismos de censura, judicializando y criminalizando comportamientos que no son sino la manifestación de opiniones e ideas, expresadas desde una mirada no complaciente con los poderes de turno, puesto que como lo expresara el ex secretario general de las Naciones Unidas Kofi Annan: *“Los periodistas trabajan en la vanguardia de la historia, desenredan la trama de los acontecimientos, les dan forma y nos aportan un hilo conductor a nuestras vidas”*.

La sentencia de la Corte IDH en el caso Kimel vs. Argentina del 2 de mayo de 2008, que dictaminó entre sus considerandos que el Estado argentino debe dejar sin efecto la condena legal impuesta a Kimel por haber criticado la actuación de un juez durante la última dictadura militar en el marco del terrorismo de Estado, acompañado de la obligación que se le impone al gobierno de reformar los alcances de las figuras penales de calumnias e injurias tipificadas en el Código Penal en sus artículos 109 y 110 respectivamente, configura un serio revés a los intentos autoritarios que persiguen el objetivo de silenciar las voces críticas mediante la criminalización de las ideas.



Salvador Barbeito



Entrevista exclusiva a Andrea Pochak

“El Estado argentino tiene la obligación de modificar la legislación en delitos contra el honor”

Así resumió, el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la abogada que acompañó a Kimel a lo largo de todo el proceso judicial. Sostuvo que se trata de una medida histórica para nuestro país y la región. Recordó que falta que el Congreso nacional materialice la modificación y remarcó que van a exigir el cumplimiento y denunciar la tardanza.

Andrea Pochak fue la abogada de Eduardo Kimel y es Directora Ejecutiva Adjunta del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) una institución creada en 1979 bajo la necesidad de encarar acciones rápidas y decisivas para detener las graves y sistemáticas violaciones de los derechos humanos, documentar el terrorismo de Estado y proporcionar ayuda legal y asistencia a los familiares de las víctimas, especialmente en el caso de detenidos-desaparecidos.

En una entrevista exclusiva con *EL 13* habló del caso Kimel y de la nueva Ley de Comunicación Audiovisual.

¿Qué determinó el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso Kimel?

El fallo insta al gobierno argentino a revertir la resolución establecida contra Kimel y lo obliga a reformar la figura penal de los delitos de calumnias e injurias para evitar que afecten la libertad de expresión.

¿Qué significa para nuestro país el fallo de la Corte?

Es un fallo importante para argentina, porque es el primer fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la libertad de expresión de nuestro país y, es el primero de esta Corte que establece la obligación de modificar la legislación sobre calumnias e injurias.

¿Por qué resulta positiva la modificación?

La decisión de la Corte no habla de modificar los artículos 109 y 110 del Código Penal, sino que menciona la necesidad de efectuar una reformulación en pos de proteger la libertad de expresión. La medida, además de ser

importante para nuestro país, lo es también para toda la región, ya que no sólo argentina tiene que avanzar en modificaciones.



Andrea Pochak, Directora Ejecutiva Adjunta del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), en entrevista exclusiva con «El 13»

¿Qué implica la resolución de la Corte en lo personal?

El fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos implica un reconocimiento a Eduardo (Kimel), a su lucha. Para mí en lo personal, fue muy gratificante participar en un equipo de trabajo como éste. Sin dudas mi satisfacción mayor será el día que se modifique finalmente la legislación. Sabemos que algunos jueces, ahora y debido al fallo de este caso, han ejercido medidas absolutorias. Pero estamos esperando la modificación final.

¿Cuándo cree que pueda producirse la esperada modificación?

Nosotros creemos que hoy el país está atravesando una etapa de preparación para las elecciones legislativas. Por esto es que pensamos que lo lógico será esperar hasta el 28 de junio. Por supuesto que vamos a estar exigiendo el cumplimiento y denunciando la demorada.

¿Qué opinión le merece la nueva Ley de Comunicación Audiovisual?

Es positivo que se discutan estas cosas. El congreso está avanzando en dos temas paralelamente, por un lado la reforma al código penal y por otra la nueva Ley de radiodifusión.

Creo que Hoy, no están dadas las condiciones para que el tratamiento del primero de ellos prospere. Las comisiones que tiene que discutir estos temas, no lo están haciendo. Por eso es que creemos necesario esperar el paso de las elecciones.

Sobre la nueva Ley de Comunicación Audiovisual, lo satisfactorio es que el debate ha salido del Congreso para instalarse en otros ámbitos de la sociedad. Espero que el resultado final signifique una mejora para garantizar la práctica profesional de los comunicadores y una democratización real de los medios.



Emilio Barletti



Pedro Duffau

Kimel y el Juez Elbert

Hasta que te conocí...

Ambos se encontraron y se vieron las caras por primera vez en una charla en La Plata. El ex juez de la Cámara Nacional de Apelaciones lo había librado de cargos conjuntamente con un tribunal en 1996.

El 5 de Mayo de 2009, el Colegio de Abogados de la Ciudad de La Plata, organizó una charla informativa cuyo objetivo fue el acercamiento entre un caso judicial sumamente trascendental: el caso Kimel y alumnos de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de La Plata.

Otro objetivo importante fue tratar el tema central del caso: la libertad de expresión, calumnias e injurias.

Con una vasta concurrencia del alumnado, se presentaron los panelistas Doctor Manuel Larrondo, el ex Juez Carlos Elbert, Eduardo Kimel y Analía Eliades.

Con un discurso introductorio por parte de Larrondo, comenzó la disertación. Kimel expuso clara y brevemente la historia de su largo peregrinar: su historia y la historia de “La masacre de San Patricio”.

Pero la seriedad de la disertación fue interrumpida por un detalle agregado por el ex Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones, Doctor Carlos Elbert. El ya retirado juez se refirió a su relación con la gente que es juzgada por él, dejando en claro la distancia que supo mantener durante el ejercicio de su cargo. Volviéndose esta situación, un momento muy particular para él

En el comienzo de su charla hablo específicamente de Kimel

Hizo alusión a un primer encuentro con el periodista y dijo al respecto “ Acabo de conocer a Kimel, es una sensación muy extraña, porque es alguien a quien uno juzgó hace más de 10 años atrás”



Una de las cosas que más llamó la atención, fue que ambos sabían que participarían de la charla, por ende, sabían que el “otro” estaría allí, y la posibilidad de verse cara a cara, se concretaría en el momento de abrir el panel.

Alto, de traje gris oscuro, de cabellos canos y mirada cansada, se lo supo distinguir a Kimel del resto de los panelistas: “Buenas tarde... Kimel...encantado” y le extendió la mano en un serio, pero no menos cordial saludo, a quien años atrás lo declarara, conjuntamente con dos miembros más del

tribunal, inocente en la querrela que le comenzara el Juez Guillermo Rivarola. La cual se continuaría durante casi dos décadas y terminaría en manos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Por su lado, Carlos Elbert, vestido de traje azul, inmutó una sonrisa y saludó muy cordialmente al periodista.

Elbert se refirió a Kimel: “Nunca me imagine que cara tendría Kimel, es una sensación muy extraña, ésta la de habernos encontrado”.

El juez se remitiría más adelante, a la forma en la que se manejó durante su carrera, en función de los distintos modelos de defensa psíquicos que utilizó, para ,mantenerse alejados de quienes eran juzgados por él.

Pero en esta historia tan extensa y llena de escritos judiciales y acusaciones de calumnias e injurias, aparecen reconocimientos para las partes: “Sinceramente me emociona, sobre todo porque yo creo que todo lo que el señor Kimel ha hecho como periodista tiene su valor, contribuye a debelar un momento sumamente oscuro de la historia Argentina y quizás la buena suerte quiso que yo pudiera opinar sobre su caso” dijo el juez Elbert, satisfecho de la decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual lo considera a Kimel y lo declara inocente de las acusaciones de calumnias e injurias, en Febrero de 2008. Decisión que Elbert había declarado en el fallo de la Cámara Federal de Apelaciones.

“Para mí ha sido un gran honor que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cite un párrafo de mi voto y que eso haya contribuido a la feliz y justa solución de este caso”

El carácter y el ánimo del ex Juez fue una característica en su forma de comunicarse con la audiencia que acudió al Colegio de Abogados.

Por el lado de Kimel, la atención, el respeto y la simpleza de un hombre que ha vivido para

ver un resultado y sentirse ajusticiado, se reflejaba en la mirada apasionada de alguien que escucha y sabe entender.

En una pequeña síntesis al respecto de lo que en general se dijo, se reconoció y se postulo como pendiente, la modificación de los artículos 109 y 110 del código penal. Los cuales tratan puntualmente calumnias e injurias. Debe aclararse que la modificación de dichos artículos, son parte de la condena que desde la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se le aplica a la República Argentina.

Por otra parte vale decir que los desafíos que la justicia enfrenta a partir del reconocimiento del caso Kimel se verán superados a largo plazo en la justicia, en su administración y en las cuestiones pendientes que en casos como éste, se reflejan.

En cuanto al encuentro de un acusado y un juez, podemos decir que hemos sido testigos de un encuentro más que interesante: un juez que ha cumplido con su labor y su conciencia y un hombre que ha podido vivir para ver que esa justicia ha sido proclamada desde ámbitos internacionales.

Esta situación no solo está marcada por la necesidad de que se administre justicia, sino también por ojos que han visto los momentos “sumamente oscuros” de la Argentina y que hoy se unen para saludarse como compañeros de una lucha.



Alfredo Leaden



Alfredo Kelly

La Masacre de San Patricio

El libro de Eduardo Kimel, es la primera investigación periodística sobre asesinatos dentro de la comunidad religiosa en el marco del terrorismo de Estado.



Dos de los sacerdotes asesinados por el terrorismo de Estado: su crimen sigue impune.

Publicado en 1989, "La Masacre de San Patricio" da cuenta del asesinato de tres sacerdotes y dos seminaristas palotinos efectuado 4 de julio de 1976, durante la dictadura militar. Las ejecuciones tuvieron lugar en la iglesia de San

Patricio, ubicada en el barrio de Belgrano de la ciudad de Buenos Aires.

Los religiosos asesinados fueron los sacerdotes Alfredo Leaden, Alfredo Kelly y Pedro Duffau y los seminaristas Salvador Barbeito y Emilio Barletti. Por la causa no ningún detenido.

Los palotinos, como otros sectores de la iglesia católica argentina, habían experimentado una renovación dentro de la iglesia que emanaba del

Concilio Vaticano II bajo el papado de Juan XXIII. La doctrina social que predicaban era: "la opción preferencial por los pobres"

En la iglesia donde yacían los cuerpos sin vidas, apareció la siguiente leyenda: «Estos zurdos murieron por ser adoctrinadores de mentes vírgenes y son M.S.T.M.». La sigla «M.S.T.M.» corresponde al Movimiento de Sacerdotes para el Tercer Mundo.

El libro de Kimel da cuenta de este caso, del accionar judicial y de las pruebas obtenidas. En uno de sus párrafos, el periodista se refiere al accionar de Guillermo Rivarola, quien en ese momento era el juez de la causa al referir que éste "realizó todos los trámites inherentes. Acopió los partes policiales con las primeras informaciones, solicitó y obtuvo las pericias forenses y las balísticas. Hizo comparecer a una buena parte de las personas que podían aportar datos para el esclarecimiento".

Además, agrega que "sin embargo, la lectura de las fojas judiciales conduce a una primera pregunta: ¿Se quería realmente llegar a una pista que condujera a los victimarios? La actuación de los jueces durante la dictadura fue, en general, condescendiente cuando no cómplice de la represión dictatorial".

Estos extractos son los que provocaron el malestar de Rivarola que lo llevó a iniciar una querrela contra el periodista, caso que culminó 16 años después con el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a favor de Kimel.